30/03/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El Supremo establece que hacer grafitis en el patrimonio artístico es delito si los daños revisten gravedad

La Sala Penal del Tribunal Supremo ha establecido en una sentencia que los daños ocasionados de forma dolosa en los bienes del patrimonio histórico-artístico integran el delito del artículo 323 del Código Penal, cualquiera que sea el valor de los daños, siempre que los desperfectos ocasionados tengan cierta entidad y no sean un mero deslustre fácilmente reparable.

En su sentencia, de la que ha sido ponente la magistrada Carmen Lamela, condena a 5 meses de prisión por delito de daños contra el patrimonio histórico-artístico al autor de unas pintadas en una escultura de Eduardo Chillida, llamada “Lugar de Encuentros II”, expuesta al aire libre en la Plaza del Rey, de Madrid. El condenado deberá indemnizar al Ayuntamiento madrileño con 1.376 euros, que fue el coste de la reparación.

El Supremo ha estimado el recurso de la Fiscalía contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que absolvió al acusado al considerar que no había quedado acreditado un menoscabo o deterioro de la escu

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF